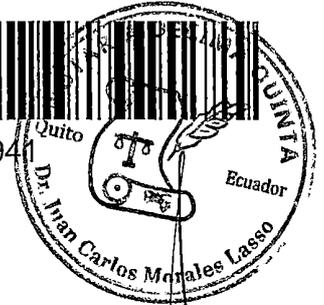




Factura: 001-002-000008604



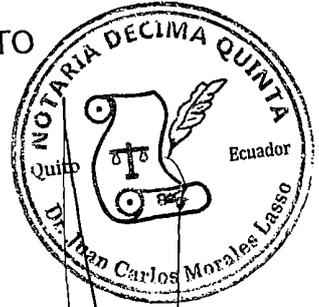
20151701015P04941



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

| Escritura N°:   | 20151701015P04941             |                          |                        |                     |              |          |                           |
|---|-------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|--------------|----------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES  |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:  | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015     |                          |                        |                     |              |          |                           |
| <b>OTORGANTES</b>   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| Persona   | Nombres/Razón social          | Tipo intervinete         | Documento de identidad | No. Identificacaión | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa |
| Natural   | SIMBAÑA MOLINA HELMER RODRIGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1712085537          | ECUATORIA NA | SOCIO(A) |                           |
| Natural   | ORTIZ ALDEAN PAHOLA VERONICA  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1712602513          | ECUATORIA NA | SOCIO(A) |                           |
| Natural   | SIMBAÑA MOLINA JORGE LUIS     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1714344940          | ECUATORIA NA | SOCIO(A) |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| Persona   | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación  | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa    |
|   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>  |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| Provincia   |                               | Cantón                   |                        |                     | Parroquia    |          |                           |
| PICHINCHA   |                               | QUITO                    |                        |                     | SAN BLAS     |          |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA METROPRECISION S.A. |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |
| 2000.00   |                               |                          |                        |                     |              |          |                           |

  
NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



001

1 **No. 2015-17-01-015-P04941**

2

3

4

5

6

7

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA  
METROPRECISION S.A.**

8

9

10

**QUE CELEBRAN:**

11

HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA,

12

PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN, y,

13

JORGE LUIS SIMBAÑA MOLINA

14

**CUANTIA: USD \$2.000,00**

15

**DI: 3 COPIAS**

16

**S.A.**

17

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

18

dieciocho de septiembre del año dos mil quince, ante mí Doctor Juan

19

Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito,

20

comparecen: Los señores: HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA,

21

casado con la señora Mercedes Liliana Ashqui Guaña, por sus propios

22

derechos, PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN, soltera, por sus propios

23

derechos, y JORGE LUIS SIMBAÑA MOLINA, casado con la señora Flor

24

María Jaramillo Jaramillo, quien comparece disuelta la sociedad conyugal

25

con la precitada cónyuge, de acuerdo a la partida de matrimonio

26

marginada que se adjunta, por sus propios derechos.- Los comparecientes

27

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta

28

ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
2 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a  
3 su cargo, sírvase insertar una de constitución de una sociedad anónima,  
4 de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**  
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen a al otorgamiento de este contrato de  
6 constitución, las siguientes personas: HELMER RODRIGO SIMBAÑA  
7 MOLINA, casado con la señora Mercedes Liliana Ashqui Guaña, PAHOLA  
8 VERONICA ORTIZ ALDEAN, soltera, y JORGE LUIS SIMBAÑA MOLINA,  
9 casado con la señora Flor María Jaramillo Jaramillo, quien comparece  
10 disuelta la sociedad conyugal con la precitada cónyuge, de acuerdo a la  
11 partida de matrimonio marginada que se adjunta. Los comparecientes  
12 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresarios,  
13 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por tanto  
14 legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y  
15 contratos, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:**  
16 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar,  
17 mediante el presente instrumento, la sociedad anónima que se  
18 denominará **SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA**  
19 **METROPRECISION S.A.** en consecuencia con la manifestación de  
20 voluntad, hecha libre y espontáneamente y con pleno conocimiento de los  
21 efectos llamados a producirse, los comparecientes fundan y constituyen  
22 esta compañía, mediante el presente acto de constitución y declaran que  
23 vinculan la manifestación de su voluntad, expresada en todas y cada una  
24 de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
25 **COMPAÑÍA SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA**  
26 **METROPRECISION S.A.** La compañía que se constituye mediante la  
27 presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el  
28 siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**



1 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**

2 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La

3 compañía se denomina **SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA**

4 **METROPRECISION S.A.** es una sociedad anónima de nacionalidad

5 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones

6 contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará

7 simplemente "la compañía". La compañía tendrá su domicilio principal en

8 la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha,

9 República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en

10 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la

11 Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.

12 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la

13 Compañía será: **a)** Brindar servicio comparación de un estándar de

14 medición, o de un equipo, con un estándar o equipo de mayor exactitud,

15 para detectar y cuantificar imprecisiones y reportarlas o eliminarlas

16 mediante un ajuste. Cubrir los ensayos y las calibraciones que se realizan

17 utilizando métodos normalizados, métodos no normalizados y métodos

18 desarrollados por el propio laboratorio. Ser laboratorio de ensayos y

19 calibraciones que forman parte de la inspección y la certificación de

20 productos. **b)** Brindar servicios de calibración de Pesas y Medidas de

21 calibración y Metrología Instrumental, de Metrología Industrial y para

22 diferentes magnitudes. **c)** Compra y comercialización de equipos,

23 accesorios e insumos para áreas industriales, mecánica, química,

24 eléctrica, petrolera, instrumentación, civil, lubricantes, productos químicos,

25 petroquímicos, cables, relacionadas con la razón social. **d)** Importación,

26 exportación distribución y ventas de equipos, accesorios relacionadas con

27 la razón social. Alquiler de maquinaria y herramientas relacionadas con la

28 razón social. **e)** Cursos de Capacitación para las áreas industriales,

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 mecánica, eléctrica, petrolera, instrumentación y civil relacionadas con la  
2 razón social. **f)** Representación de compañías, corporaciones o firmas  
3 nacionales y extranjeras relacionadas con su actividad y, **g)** En general  
4 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, de comercio y  
5 operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas, necesarias  
6 para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo también, asociarse con  
7 otras compañías nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de  
8 sus fines. De la misma forma la Compañía se dedicará a los negocios  
9 enumerados en los mercados nacionales e internacionales.- Para el cabal  
10 cumplimiento del objetivo expuesto la Empresa con sujeción a las  
11 disposiciones constantes en las Leyes de la Materia, podrá establecer  
12 relaciones comerciales tanto a nivel nacional como internacional.

13 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración para el cual  
14 se constituye la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de  
15 la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de  
16 su constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno  
17 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma  
18 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad  
19 con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**  
20 **SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
21 social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00), dividido en dos mil (2.000.00)  
23 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO QUINTO:**  
25 **AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFERENCIAS**  
26 **LEGALES.-** Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como  
27 su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la  
28 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para



093

1 suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y  
2 proporciones determinados en la Ley. En todo lo relativo a aumentos o  
3 disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan  
4 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

5 **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU**  
6 **TRANSFERENCIA.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e  
7 indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una o  
8 más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y  
9 el Gerente General. Los títulos de acciones podrán emitirse  
10 individualmente por cada acción o por más de una a petición del  
11 respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las  
12 mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones  
13 y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias de  
14 conformidad a la ley. La compañía reconocerá como propietaria de cada  
15 acción a una persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de  
16 una sola acción estos constituirán un procurador común. La compañía no  
17 podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un  
18 monto que exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma  
19 será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones  
20 que no estén totalmente pagadas, pero emitirá un certificado provisional  
21 de las que el accionista hubiese pagado al efectuarse la suscripción.

22 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**  
23 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**  
24 **ADMINISTRADORES.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
25 General de Accionistas, órgano supremo o máximo de la compañía; y  
26 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, este  
27 último es el Representante Legal. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**  
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y  
2 se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios,  
3 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos  
4 de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto lo exigen.  
5 Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
6 en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO:**  
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
8 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes:  
9 **Uno)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el  
10 presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; **Dos)**  
11 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de  
12 administración, las normas consagradas en este Estatuto; **Tres)** Elegir y  
13 remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;  
14 **Cuatro)** Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus  
15 remuneraciones; **Cinco)** Examinar las cuentas, balances e informes de los  
16 administradores y del Comisario sobre la gestión social, aprobarlos y dictar  
17 la resolución correspondiente; además resolver acerca de la distribución  
18 de los beneficios sociales en la forma legal; **Seis)** Decidir acerca del  
19 aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social;  
20 **Siete)** Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede  
21 girar obligaciones a nombre de la compañía, del mismo modo autorizar al  
22 mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que  
23 superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; **Ocho)**  
24 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **Nueve)**  
25 Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de la  
26 compañía; **Diez)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los  
27 administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo  
28 cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; **Once)** Decidir acerca

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; **Doce)**  
2 Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del  
3 fondo de reserva legal; **Trece)** Autorizar al Gerente General para que  
4 otorgue poderes generales en conformidad con la Ley; **Catorce)** Acordar  
5 el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas;  
6 Conceder licencia a los administradores; **Quince)** Autorizar en todo caso  
7 la constitución de gravámenes hipotecarios. **Dieciséis)** Acordar que la  
8 compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras  
9 compañías o en las ya existentes; **Diecisiete)** Disponer que se entablen  
10 las acciones correspondientes en contra de los administradores;  
11 **Dieciocho)** Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales,  
12 ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de  
13 la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no  
14 atribuyen expresamente a algún otro organismo; **Diecinueve)** Aprobar el  
15 plan anual de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente General  
16 en el ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el  
17 Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta General  
18 o del funcionario u órgano que ésta decida; y, **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
19 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta General Ordinaria se reunirá  
20 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin  
22 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **Uno)** Conocer  
23 anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los  
24 administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales; **Dos)** Fijar  
25 la retribución del comisario y de los administradores; **Tres)** Resolver  
26 acerca de la distribución de beneficios sociales; y, **Cuatro)** Cualquier otro  
27 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
28 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de  
2 Accionistas cuando lo consideren necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que  
4 sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las  
5 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas,  
6 serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con  
7 ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión,  
8 mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se  
10 contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe  
11 reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente  
12 convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la  
13 reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la  
14 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas  
15 con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo  
17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
18 convocada, es decir no necesitará de ningún tipo de convocatoria previa, y  
19 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
20 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
21 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por  
22 unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir  
23 la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera  
24 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
25 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar  
27 en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a  
28 ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá  
2 a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de  
3 treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En  
4 segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de  
5 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva  
6 convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria  
7 contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social  
8 establecidas en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de  
9 Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el  
10 número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del  
11 capital social pagado; en este segundo caso, si la Junta General tampoco  
12 pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma  
13 determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
14 **MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y  
15 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la  
16 mayoría de votos del Capital Social Pagado, entendiéndose que el  
17 accionista tiene derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y  
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta  
19 General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la  
20 acción que éstos tienen para impugnar ante un Juez de lo Civil las  
21 resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley de  
22 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN**  
23 **JUNTAS GENERALES.-** A más de la forma de representación prevista por  
24 la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante  
25 un apoderado con poder general o especial o mediante carta dirigidas al  
26 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y**  
27 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General,  
28 deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente  
2 de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos  
3 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en  
4 la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes  
5 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las  
6 actas podrán extenderse a computadora en las hojas debidamente  
7 foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y**  
8 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente  
9 de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que en  
10 cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía  
11 actuará como Secretario de la junta general y en su falta se designará un  
12 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL PRESIDENTE DE**  
13 **LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la  
14 Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus  
15 funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
17 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
18 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes:  
19 **Uno)** Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a  
20 este Estatuto; **Dos)** Presidir las sesiones de la junta general; **Tres)**  
21 Suscribir con el Secretario las actas de junta general; **Cuatro)** Súper vigilar  
22 la marcha administrativa y financiera de la compañía; **Cinco)** Subrogar al  
23 Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva  
24 de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y por el presente  
25 Estatuto; **Seis)** Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el  
26 Gerente General; y, **Siete)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las  
27 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente  
28 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL.-**



1 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General  
2 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser  
3 accionista, durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
5 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN**  
6 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de  
8 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más  
10 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con  
11 sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por  
12 la Junta General de Accionistas. Además de la representación legal de la  
13 compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y  
14 atribuciones: **Uno)** Representar a la sociedad y actuar en su nombre en  
15 todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o  
16 correspondiente a su desarrollo; **Dos)** Convocar a la Junta General, ya  
17 sean ordinarias o extraordinarias; **Tres)** Nombrar y remover libremente a  
18 los empleados de la sociedad y fijar sus remuneraciones, así como sus  
19 deberes y atribuciones; **Cuatro)** Otorgar poderes especiales; **Cinco)**  
20 Someter a la Junta General de accionistas los estados financieros e  
21 inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias, cada año,  
22 junto con las respectivas cuentas; **Seis)** Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y  
23 llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta General en caso de  
24 que ese le pida hacerlo de conformidad con sus términos; **Siete)**  
25 Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios,  
26 operaciones, actividades y bienes de la sociedad; **Ocho)** Someter  
27 anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes  
28 económicos de la compañía; **Nueve)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y

006

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y  
2 conservación de los documentos de la compañía; **Diez)** Abrir y cerrar  
3 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las  
4 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago  
5 contra las referidas cuentas; **Once)** Librar, aceptar y endosar letras de  
6 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; **Doce)** Llevar los libros  
7 sociales de la compañía; **Trece)** Actuar como secretario de las juntas  
8 generales de accionistas; **Catorce)** Suscribir los títulos de acciones y las  
9 actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la  
10 compañía. Cualquier cambio en la ejecución del plan anual de negocios  
11 deberá ser puesto a consideración y aprobación de la Junta General o del  
12 funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto; y, **Quince)**  
13 Todas las demás funciones que pueda indicar la Junta General y la Ley de  
14 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**  
15 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de  
17 la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro  
18 suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el  
19 período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los  
20 deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y  
21 aquellos que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
22 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
23 económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y  
24 luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la  
25 ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto las utilidades  
26 se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones pagadas.  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La  
28 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un **037**  
3 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por  
4 ciento (20%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía  
5 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%)  
6 para este objetivo. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo  
8 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las  
9 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
10 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de  
11 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas  
12 a este Estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El  
13 Capital Social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000.00), dividido en dos mil  
15 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
16 Unidos de América cada una; capital suscrito y que será pagado por cada  
17 uno de los accionistas fundadores de la siguiente manera:  
18

| <b>ACCIONISTAS</b>               | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO</b> | <b>NUMERO<br/>DE<br/>ACCIONES</b> | <b>CAPITAL<br/>TOTAL</b> | <b>PORCETANTAJE</b> |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Helmer Rodrigo<br>Simbaña Molina | \$ 1.100                    | 1100                              | \$ 1.100                 | 55%                 |
| Jorge Luis<br>Simbaña Molina     | \$ 800                      | 800                               | \$ 800                   | 40%                 |
| Pahola Verónica<br>Ortiz Aldean  | \$ 100                      | 100                               | \$ 100                   | 5%                  |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$ 2.000</b>             | <b>2000</b>                       | <b>\$ 2.000</b>          | <b>100%</b>         |

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 De la manera antes indicada quedan suscritas las acciones en que se  
2 divide el capital social de la compañía. Se deja expresa constancia que la  
3 inversión realizada por los accionistas es nacional. Los comparecientes  
4 declaran bajo juramento mediante el presente instrumento que el capital  
5 suscrito por ellos conforme el detalle anterior ha sido correctamente  
6 integrado y será pagado en numerario en su totalidad y por tanto será  
7 depositado en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una  
8 institución bancaria una vez constituida la compañía. Los accionistas  
9 declaran bajo juramento que el contenido del estatuto es el correcto; el  
10 mismo ha sido puesto a consideración de los accionistas, estatuto que lo  
11 aceptan, aprueban y, al que se someten en todas sus partes.-  
12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Una vez constituida  
13 legalmente e inscrita en el Registro Mercantil la Presente compañía, se  
14 emitirán los nombramientos como Gerente General a favor de Helmer  
15 Rodrigo Simbaña Molina; y, como Presidente a favor de Pahola Verónica  
16 Ortiz Aldean, los mismos que quedan legalmente nombrados.- Se autoriza  
17 al doctor Augusto Velástegui Rodríguez, para otorgar los nombramientos  
18 respectivos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se autoriza al  
19 doctor Augusto Velástegui Rodríguez, para efectuar las gestiones  
20 requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e  
21 inscripción del presente contrato de constitución de la Sociedad Anónima  
22 en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como sus consecuentes  
23 trámites legales hasta su perfeccionamiento.- Usted señor Notario, se  
24 servirá agregar las demás cláusula de estilo par la completa validez y  
25 pleno efecto del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los  
26 comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el Doctor  
27 Augusto Velástegui Rodríguez, con matrícula profesional número tres mil  
28 doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los  
2 preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por mí  
3 el notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto conmigo  
4 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

008



8 HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA

9 C.C. 1712085537



13 PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN

14 C.C. 1712602513



18 JORGE LUIS SIMBAÑA MOLINA

19 C.C. 1714344840

23 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
24 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/09/2015 09:19 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7709464

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1704427085 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA METROPRECISION S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA:** M7490.24 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.

**OPERACION PRINCIPAL:** M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 09:19 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

17/09/2015 9.13 AM

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 2

Acta



En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE LUIS SIMBAÑA MOLINA nacido en QUITO PICHIBCHA el 1 de JULIO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171434494-0 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de LUIS GONZALO SIMBAÑA y de

BLANCA GRACIELA MOLINA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

FLOR MARIA JARAMILLO JARAMILLO nacida en ATAHUALPA EL ORO el 17 de DICIEMBRE de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con

Cédula N° 171371753-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS ALBERTO JARAMILLO LOAIZA y de JUANA ELVIRA JARAMILLO ROMAN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 1 DICIEMBRE 1999

Este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado

[Large handwritten signature and scribbles covering the signature lines]

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº. 1582

**CERTIFICADO**  
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:  
Físico  Electrónico   
DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CENTRAL   
JEFATURA DE AREA   
19 ABR 2015  
-DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

000000883575

CÓDIGO 15

**RAZON:** Por sentencia emitida en LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito de 19 de febrero del 2013, se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JORGE LUIS SIMBAÑA MOLINA y FLOR MARIA JARAMILLO JARAMILLO. Documento se archiva con el 2013-270-Quito, 12 de marzo de 2013- MP/\*6129310.

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva ..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

f) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ESPACIO PARA TIMBRES

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración  
 No. 1542  
 Año .....  
 Tipo .....  
 Pag. ....  
 Acta .....  
 D. ....  
 M. ....  
 Mixto .....  
**CERTIFICADO**  
 Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 123 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cadastros, que deposita el archivo:  
 Físico  Electrónico   
 DIRECCIÓN NACIONAL  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 JEFATURA CANONICAL  
 JEFATURA DE AREA  
 DELEGADO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CADASTROS

9 MAR 2015

*[Handwritten signature and stamp]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 171208553-7

SIMBARA MOLINA HELMER RODRIGO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS  
 20 AGOSTO 1973  
 007-A-026-05028 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALES SIMBARA 4473



610

*[Handwritten signature]*  
 1712085537

ECUATORIANA RENESSA V3343M422

CASADO MERCEDES LILIANA MASHQUI GUARA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LOPEZ GONZALO SIMBARA  
 BLANCA GRACIELA MOLINA  
 QUITO 12/03/2011  
 12703/2011  
 REN 3652623

CERTIFICACION DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2011

028 - 0242 1712085537  
 Municipio de Quito CENSA  
 SIMBARA MOLINA HELMER RODRIGO

PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO

PARROQUIA LA LIBERTAD  
 PARROQUIA ZONA

1712085537

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la FIEL COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 18 SEP 2015  
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**028**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**028 - 0243**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1714344940**  
CÉDULA

**SIMBAÑA MOLINA JORGE LUIS**  
NOMBRE

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA | LA LIBERTAD     |      |
| QUITO     |                 | 1    |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | ZONA |

*Jorge Simbaña*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jorge Simbaña*  
1714344940

**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 18 SEP 2015

*Juan Carlos Morales Lasso*  
**Dr. Juan Carlos Morales Lasso**  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

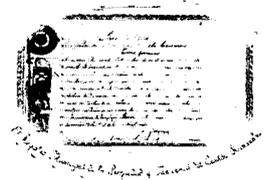


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA METROPRECISION S.A.**, QUE CELEBRAN: HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA, PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN, y, JORGE LUIS SIMBAÑA MOLINA, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de septiembre del dos mil quince.-



**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

0. 012

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA SERVICIOS DE CALIBRACION Y METROLOGIA METROPRECISION S.A., otorgada el diez y ocho de septiembre del dos mil quince, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.853

Jueves, 15 de octubre del 2015



Responsable.- JAIME SALAZAR

|  |  |
|--|--|
|  <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p> | <p><b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b></p> |
|--|--|

|                              |   |   |
|------------------------------|---|---|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | Servicios de Calibración y Metrología Metroprecisión SA |   |
| EXPEDIENTE:                  | RUC:  | NACIONALIDAD: Ecuatoriana <input checked="" type="checkbox"/> |

|                   |                     |  |
|-------------------|---------------------|--|
| NOMBRE COMERCIAL: | Metroprecisión S.A. |  |
|-------------------|---------------------|--|

**DOMICILIO LEGAL**

|                         |                      |                      |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| PROVINCIA:<br>Pichincha | CANTÓN:<br>Rumiñahui | CIUDAD:<br>Sangolquí |
|-------------------------|----------------------|----------------------|

**DOMICILIO POSTAL**

|                         |                      |                      |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| PROVINCIA:<br>Pichincha | CANTÓN:<br>Rumiñahui | CIUDAD:<br>Sangolquí |
|-------------------------|----------------------|----------------------|

|            |                               |            |
|------------|-------------------------------|------------|
| PARROQUIA: | BARRIO:<br>Jardines de Capelo | CIUDADELA: |
|------------|-------------------------------|------------|

|                      |                    |  |
|----------------------|--------------------|--|
| CALLE:<br>Los Arupos | NÚMERO:<br>Lote 03 | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>Los Calistemos. |
|----------------------|--------------------|--|

|           |         |      |
|-----------|---------|------|
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
|-----------|---------|------|

|         |                            |              |
|---------|----------------------------|--------------|
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
|---------|----------------------------|--------------|

|                   |                          |             |
|-------------------|--------------------------|-------------|
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1:<br>3880-668. | TELÉFONO 2: |
|-------------------|--------------------------|-------------|

|            |   |                       |
|------------|---|-----------------------|
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>helmes.simbaña@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
|------------|---|-----------------------|

|                          |      |  |
|--------------------------|------|--|
| CELULAR:<br>098 807 7966 | FAX: |  |
|--------------------------|------|--|

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Atras de la escuela Vicente Aguirre.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Simbaña Molina Helmer Rodrigo.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
1712085537

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

|   |
|---|
|  <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b></p> <p>- 5 NOV 2015</p> <p>Miguel 14 111</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> |
|---|

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

|  |
|--|
|  <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b></p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>- 5 NOV 2015</p> <p>Sr Richard Vaca C.</p> <p>C.A.U. - QUITO</p> |
|--|

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.